



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSÉ

RESOLUCION GERENCIAL MUNICIPAL N° 128-2023-MDSJ/GM

San José, 07 de agosto 2023.

EL SEÑOR GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSÉ.

VISTOS:

El Expediente Administrativo N° 2855-2023 de fecha 21 de julio del 2023 promovido por el administrado VICTOR RAUL PACORA FERNANDEZ identificado con DNI N° 03616821 e Informe Legal N° 152-2023-AL/MDSJ de la Oficina de Asesoría Jurídica a cargo de la Abog. Nancy F. Yengle Lara; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, los Gobiernos locales gozan de **autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia** y dicha autonomía concede la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la **autonomía política** consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en asuntos que son de competencia dentro de la jurisdicción y con independencia de cualquier entidad estatal; la **autonomía económica** consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto, gastos e inversiones; y, finalmente la **autonomía administrativa** consiste en la capacidad de organizarse de la manera que resulte apropiada para la entidad con el fin de dar cumplimiento a los planes de desarrollo local, y así mismo disponer los actos administrativos por el que ejerza sus decisiones administrativas. En ese sentido, la Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su artículo 26°, lo siguiente "la administración municipal (...) se rige por los principios de legalidad, económica y transparencia, simplicidad, eficacia, participación y seguridad y por los contenidos en la Ley N° 27444".

Que, las resoluciones aprueban y desaprueban actos administrativos propios de la administración municipal.

CESAR AUGUSTO CHÁVEZ PAZ
ALCALDE
GESTIÓN 2023-2026



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN JOSÉ

Que, mediante **Expediente Administrativo N° 2855-2023** de fecha 21 de junio del presente año, el ex servidor obrero municipal el Sr. **VICTOR RAUL PACORA FERNANDEZ** identificado con DNI N° 03616821, interpone recurso administrativo de **RECONSIDERACIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN GERENCIAL MUNICIPAL N° 0114-2023-MDSJ/GM** de fecha 17 de julio de 2023, alegando que mediante dicha resolución se le reconoce el pago de sus beneficios laborales por efecto de cese por límite de edad, sin embargo que no le habría considerado el pago de sus CTS y dos quinquenios correspondientes al periodo de noviembre de 1989 a mayo 2001.

Este Despacho Municipal tiene en cuenta que, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la **Constitución Política del Estado**, la **ley** y al **derecho**, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, de conformidad con lo previsto en el artículo IV del Título Preliminar de la **Ley del Procedimiento Administrativo General** - Ley N° 27444.

Que, el inciso 218.2 del artículo 218 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que el término para la interposición de los recursos es de **quince (15) días** perentorios y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días.

Que, el artículo 219° del mismo cuerpo normativo, establece que el recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de impugnación y deberá sustentarse en una nueva prueba frente a un acto administrativo que se supone viola, desconoce o lesiona un derecho o interés legítimo procede su contradicción en sede administrativa mediante la interposición de los recursos administrativos.

Que, con respecto a la exigencia de la nueva prueba en el recurso de reconsideración el profesor Antonio Manuel Calle en su libro "Comentarios a las Normas Generales de Procedimientos Administrativos", señala que con el recurso de reconsideración se pretende que la misma autoridad o funcionario que dictó un acto administrativo modifique esa primera decisión en base a una nueva prueba instrumental que el interesado presente y del alegato que sustente la prueba instrumental; asimismo, establece que, no cabe la posibilidad que la autoridad instructora pueda cambiar el sentido de su decisión, con sólo pedírselo, pues se estima que dentro de una línea de

CESAR AUGUSTO CHÁVEZ PAZ
ALCALDE
GESTIÓN 2023-2026



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN JOSÉ

actuación responsable el instructor a emitido la mejor decisión que a su criterio cabe en el caso concreto y ha aplicado la regla jurídica que estima idónea, tal como sucedió con el acto administrativo impugnado.

Que, remitidos los autos a la **OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA** de la Entidad Municipal a cargo de la Abog. Nancy Yengle Lara mediante **INFORME LEGAL N° 152-2023-AL/MDSJ**, advierte que el medio impugnatorio de recurso de reconsideración ha sido planteado en el plazo de ley; esto es, que el administrado ha sido notificado el 18/07/2023, habiendo presentado su recurso impugnatorio el 21 de julio del año en curso, es decir a los tres (03) días de notificado con dicho acto administrativo. Por lo que señala, que ésta no cumple con las formalidades de fondo, en el sentido que no se sostiene en un nuevo medio probatorio, ello conforme al artículo 219° del **Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General** descrito líneas arriba; siendo que es de **Opinión** que se declare **IMPROCEDENTE** el Recurso de Reconsideración deducido por el administrado Víctor Raúl Pacora Fernández, contra este acto administrativo.

Que, la debida **MOTIVACIÓN** que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3° apartado 4) en concordancia con el Artículo 6° del TUO de la Ley N° 27444 aprobado por el **Decreto Supremo N° 004-2019-JUS** resulta ser un requisito de validez del acto administrativo que se sustenta en la necesidad de “*permitir apreciar su grado de legitimidad y limitar la arbitrariedad en la actuación pública*”. El incumplimiento del **deber de motivación del acto administrativo** comprende dos supuestos principales: la **carencia absoluta de motivación** y la **existencia de una motivación insuficiente o parcial**. Al respecto, es necesario considerar que la **exigencia de motivación de las resoluciones administrativas** ha sido materia de pronunciamiento expreso del **Tribunal Constitucional**, quien ha precisado su finalidad esencial del siguiente modo: “*La motivación supone la exteriorización obligatoria de las razones que sirven de sustento a una resolución de la Administración, siendo un mecanismo que permite apreciar su grado de legitimidad y limitar la arbitrariedad de su actuación*”.

Frente a lo expuesto y estando a las atribuciones conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 071-2023-MDSJ/A.- **SE RESUELVE:**

CESAR AUGUSTO CHÁVEZ PAZ
ALCALDE
GESTIÓN 2023-2026



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN JOSÉ

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARO IMPROCEDENTE el recurso administrativo de reconsideración presentado por Sr. VICTOR RAUL PACORA FERNANDEZ, contra la Resolución Gerencial N° 0114-2023-MDSJ/GM de fecha 17 de julio de 2023; conforme a los considerandos esgrimidos líneas arriba.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con la presente al servidor obrero municipal **VICTOR RAUL PACORA FERNANDEZ** en su domicilio ubicado en calle Miguel Sánchez N° 640 del Distrito de San José, Provincia de Pacasmayo, Departamento la Libertad; encomendándose tal labor a la SECRETARIA DE ESTA GERENCIA dejándose constancia de ello.

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR la presente a la Unidad de Recursos Humanos y las demás unidades orgánicas para su estricto cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Unidad de Informática, Estadística y Comunicaciones la publicación de la presente Resolución, en el portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

C.c.
Recursos Humanos.
Planificación y presupuesto
Tesorería
Interesado.
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN JOSÉ
PACASMAYO - LA LIBERTAD

Ing. Alan Augusto Tejada Soriano
GERENTE MUNICIPAL

CESAR AUGUSTO CHÁVEZ PAZ
ALCALDE
GESTIÓN 2023-2026